



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 21 de Abril del 2022

VISTO: El Expediente con Registro N° 2491-2022, el MEMORANDUM N° 239-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente con Registro N° 2491-2022 que contiene la solicitud presentada por Doña: **Giovanna Paula FLORES QUISPE** en fecha 28 de marzo del 2022, que observa el error material incurrido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 076-2022-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 10 de marzo del 2022, en el extremo referido al segundo nombre en el que erróneamente se ha considerado **Paola** debiendo ser lo correcto **Paula**, por lo que solicita dicha corrección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2022-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 10 de marzo del 2022, se asigna funciones de Jefe del Centro de Salud Paucarcolla de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno a la servidora **Giovanna Paola FLORES QUISPE** con el cargo de Obstetra Nivel Remunerativo N-I, con eficacia a partir del 09 de febrero del 2022;

Que, revisada la Resolución Directoral N° 076-2022-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 10 de marzo del 2022, y de acuerdo a los documentos citados en el párrafo precedente se evidencia que en la precitada Resolución se ha consignado erróneamente el segundo nombre como **Paola**, debiendo ser lo correcto **Paula**, conforme se acredita con Documento Nacional de Identidad, en tal sentido corresponde efectuar la rectificación, quedando subsistente en los demás extremos de la Resolución Directoral N° 076-2022-SA-D-UE 405/RED SALUD PUNO de fecha 10 de marzo del 2022, por lo que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante MEMORANDUM N° 239-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de abril del 2022, el Director de la Red de Salud Puno, dispone la corrección del error material incurrido mediante acto resolutive;

Que, el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

De conformidad a la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Recibido
[Firma]



Abon. María Antonia ALLOS APONTE
JEFE DE LA UNIDAD DE R.H.
RED DE SALUD PUNO
CAP 4457

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 21 de Abril del 2022

Estando a lo solicitado por la interesada, a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 076-2022-SA-D-UE 405/RED DE SALUD PUNO de fecha 10 de marzo del 2022 en el extremo referido al segundo nombre de la solicitante, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 1°.- ASIGNAR, (...) las funciones de Jefe del Centro de Salud Paucarcolla de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno a la servidora nombrada **Giovanna Paola FLORES QUISPE** (...)

Debe decir:

Artículo 1°.- ASIGNAR, (...) las funciones de Jefe del Centro de Salud Paucarcolla de la Micro Red José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno a la servidora nombrada **Giovanna Paula FLORES QUISPE** (...)

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Legajo personal e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



M.C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 54801

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL:	
INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGajo	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAS	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐